

Antes de solicitarla...

Se deberá obtener el **certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto**, emitido por las unidades que se establezcan específicamente a tal efecto en la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva **comunidad autónoma** o, en el **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** en las ciudades de Ceuta y Melilla.



Seguridad Social
SedeElectrónica
sede.seg-social.gob.es



COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Personas afectadas por la exposición al amianto

Le explicamos cómo puede solicitarla

prestaciones.seg-social.es

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Personas afectadas por la exposición al amianto

Se trata de una indemnización que se concede por una sola vez y cuya cuantía viene fijada en el baremo establecido en el Anexo I del Real Decreto 483/2025, para las siguientes patologías derivadas de la exposición al amianto:

- **Mesotelioma.**
- **Cáncer de pulmón.**
- **Cáncer de laringe.**
- **Asbestosis con repercusión funcional moderada o severa.**

¿Quién puede solicitarlo?

Inicialmente la normativa prevé que únicamente podrán solicitar esta compensación aquellas personas afectadas que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Reconocimiento administrativo o judicial firme de una **pensión de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados derivada de una contingencia profesional** causada por alguna de las patologías previstas ocasionada por la exposición al amianto.
- ✓ **No haber percibido indemnización alguna por los daños derivados de la exposición al amianto** salvo las indemnizaciones reconocidas por sentencia firme que no haya sido ejecutada, total o parcialmente.

Documentación necesaria

- ✓ **Certificado de patologías derivadas de exposición al amianto**, emitido por las unidades designadas en la consejería de sanidad o el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, o el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta y Melilla.
- ✓ **Declaración responsable** informando sobre si se ha percibido o no algún tipo de indemnización o compensación por exposición al amianto o de haber ejercido o no acciones judiciales o extrajudiciales solicitándolo. Debe hacerlo en el modelo proporcionado para ello.
- ✓ **En caso de haber percibido indemnización o haber emprendido acciones judiciales o extrajudiciales**, deberá aportar documentación acreditativa del importe percibido, copia de la sentencia firme en la que conste dicho importe, y en su caso, el auto judicial por el que se declara la insolvencia total o parcial, de todos los responsables, así como toda la documentación relativa al ejercicio de las acciones emprendidas.

¿Cómo presentar mi solicitud?

A partir del 18 de septiembre de 2025, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) eligiendo una de las siguientes modalidades:

Presentación electrónica

A través del **Portal de Prestaciones de la Seguridad Social**, cumplimentando un formulario electrónico.

prestaciones.seg-social.es <<



De forma presencial

En un **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)**. Escanea el código QR o entra en el enlace para reservar cita.

 run.gob.es/solicitarcita <<



Por correo ordinario

Dirigido a la Dirección Provincial más cercana a su domicilio. Escanea el código QR o entra en el enlace para consultar el directorio de oficinas.

 www.seg-social.es <<

